



San Miguel de Tucumán, 13 de Septiembre de 2017

CIRCULAR N° 21

A LOS JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, PODERES DEL ESTADO, TRIBUNALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CONSOLIDAN Y QUE NO CONSOLIDAN CON LA ADMINISTRACION CENTRAL

Al igual que en años anteriores, se reitera que cada Servicio Administrativo Financiero deberá reservar crédito presupuestario, hasta el cierre del Ejercicio 2017, a los fines de registrar los servicios de Agua, Energía Eléctrica, Gas, Telefonía y gastos exigibles, como así también se deberá reservar crédito presupuestario para imputar las Rendiciones Finales de Fondo Fijo y las Regularizaciones de los Anticipos de Fondos otorgados.

Atentamente.